



SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

240

LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ

CERTIFICA:

Que en los términos del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, se presenta la insuficiencia de personal de planta, para realizar actividades del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DE LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA**, por las razones que a continuación se describe y de conformidad al Manual de Funciones:

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
Justificación: La secretaría de hábitat e infraestructura ejerce supervisión a la operación y mantenimiento de la maquinaria pesada y volquetas adscritas al municipio de Tuluá. La operación de la maquinaria requiere de un seguimiento a su operación y un seguimiento a los comités de programación que se establezcan donde se resumen las intervenciones de la maquinaria en los días siguientes. Debido a la carga laboral en los diferentes contratos de obra que ejecuta la secretaria y que los profesionales universitarios adscritos a la secretaría mantienen una continua supervisión y a causa de la multiplicidad de metas que posee la secretaría de hábitat e infraestructura, se hace necesario contar con el acompañamiento de una persona que cuente con experiencia en asistencia técnica administrativa para que apoye al profesional universitario encargado de la supervisión de la operatividad de la maquinaria, en la programación de reuniones, asistencia a comités, atención a campesinos en las solicitudes relacionadas con la conservación de la malla vial rural y visitas a puntos críticos donde se requiere maquinaria. Igualmente para llevar un consolidado de las solicitudes realizadas y dar respuesta de manera oportuna y eficaz a cada uno de los peticionarios; al igual que coordinar las socializaciones ante la comunidad para la intervención de las vías con la maquinaria del municipio. y ayudar en el análisis de la información aportada por el contratista especialmente en lo correspondiente a lo ejecutado con lo liquidado en combustible, lubricantes entre otros, teniendo en cuenta que la operatividad de la maquinaria su principal objetivo es la administración para el óptimo funcionamiento y atención a las necesidades del municipio. El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Se concluye, que por las anteriores razones se hace necesario oportuno y conveniente contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona con experiencia en asistencia técnica administrativa y labores de oficina para que brinde el apoyo al supervisor encargado de la operación de la maquinaria. Apoyo que se brindara desde la parte administrativa y documental de las diferentes labores que se realizan con la maquinaria para el mantenimiento vial de la zona urbana y rural del municipio. Esto teniendo en cuenta que se debe llevar control de consumo de combustible, horas de trabajo de la maquinaria, sitios a intervenir de acuerdo a las diferentes solicitudes que realiza la comunidad para su posterior programación; también se requiere de un apoyo constante para la atención de la comunidad del municipio. Es de resaltar que el profesional encargado de este proceso tiene una carga laboral alta debido a que también supervisa otros procesos de obra y convenios suscritos por el Municipio.

Se firma en Tuluá el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


JAIRO ALFONSO JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Redactor y Transcriptor: Alejandro Grisales

